

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1973

No. 17.494

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 85 de 17 de septiembre de 1973, por el cual se establecen Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 29 de 30 de octubre de 1973, por lo cual se revoca una concesión.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 61 de 26 de septiembre de 1973, por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros.

Vida oficial de provincia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ESTABLECENSE UNOS COMITES DE VIGILANCIAS

DECRETO No. 85

(de 17 de Sept. de 1973)

Por el cual se establecen Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestro país limita con la República de Colombia, país este infectado de Fiebre Aftosa lo cual constituye una permanente amenaza a nuestra ganadería;

Que la apertura del Tapón del Darién por la Carretera Panamericana agudiza la amenaza del terrible flagelo de la Fiebre Aftosa a nuestra ganadería;

Que Panamá lleva a cabo un eficiente programa de prevención de la Fiebre Aftosa con la cooperación de los países de la comprensión del OIRSA, este programa se desarrolla bajo la filosofía de que ningún perteneciente a este organismo (área del OIRSA) es capaz de detener por sí sólo la Fiebre Aftosa;

Que en el Convenio Bilateral del MIDA-Panamá y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, se especifica que se deben organizar Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa;

Que los programas de Sanidad Animal con la cooperación de los ganaderos se llevan a cabo con más eficiencia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado.

ARTICULO SEGUNDO: Estos Comités de Vigilancia serán organizados por regiones, habrá un jefe nacional y jefes provinciales.

ARTICULO TERCERO: Los integrantes de los mencionados Comités serán escogidos entre los ganaderos más diligentes, comprensivos y cooperadores en el campo de Sanidad Animal.

ARTICULO CUARTO: Las funciones de estos Comités de Vigilancia son:

a.- Mantener vigilancia frente a cualquier brote de enfermedad en el ganado y avisar por la vía más rápida a los funcionarios del MIDA, especialmente si el brote reviste características de ser Fiebre Aftosa.

b.- Cooperar con los funcionarios del MIDA en el control y erradicación de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias del ganado.

c.- Recomendar planes para el mejoramiento, desarrollo y preservación de la industria ganadera.

d.- Cooperar por que se cumpla las leyes de Sanidad Animal vigentes en el Territorio Nacional.

ARTICULO QUINTO: Las sugerencias y recomendaciones de los Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado deben presentarse al Comité Permanente Anti-afosa (Artículo 32 del Decreto No. 57 del 7 de febrero de 1956), si se trata de Fiebre Aftosa y al Director de Sanidad Animal del MIDA, si se trata de otras enfermedades del ganado.

ARTICULO SEXTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario fomenta el establecimiento de medidas como estímulo a su cooperación.

ARTICULO SEPTIMO: La organización de los Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado estará a cargo de los veterinarios de campo, del veterinario del Convenio Bilateral MIDA-Estados Unidos, el Director de Sanidad Animal del MIDA; con la cooperación del veterinario norteamericano del Convenio Bilateral, del Jefe del programa Antiaftoso (OIRSA-Panamá) y del Consultor del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa.

ARTICULO OCTAVO: El Jefe Nacional de los Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado será el Presidente de la Asociación Nacional de Ganaderos y los Jefes Provinciales serán los Directores Provinciales de los Capítulos Ganaderos. Los Comités distritoriales y de corregimientos serán nombrados por los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Ministerio de Obras Públicas**REVOCASE UNA CONCESION**

RESOLUCION No. 29

PANAMA, 30 de octubre de 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución Ejecutiva No. 16 de 29 de noviembre de 1962 y No. 7 de 18 de febrero de 1963, con base en las cuales se celebró el Contrato No. 44 de 28 de febrero de 1963, que consta en la Escritura Pública No. 1364 de 2 de abril de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, otorgó a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A. concesión para prestar el servicio público de electricidad en toda la zona comprendida dentro de la Provincia de Chiriquí por un término de cuarenta (40) años, a partir de su aprobación por el Organismo Ejecutivo;

Que el servicio anterior es de utilidad pública e interés social, tal como lo consagra el artículo 228 de la Constitución Política, al igual que el artículo 5o. del Decreto-Ley No. 31 de 1958, modificado por el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 215 de 1970;

Que la titularidad del referido servicio público corresponde al Estado, dado que constituye uno de los servicios básicos para el desarrollo socio-económico del país;

Que el Gobierno Nacional ha decidido que sea el propio Estado, a través de sus dependencias oficiales, el que preste este tipo de servicio público en todo el territorio nacional, ya que ello es indispensable para cumplir de manera más eficiente el programa de electrificación nacional y los otros programas gubernamentales tendientes a contribuir con el desarrollo socio-económico de la Nación;

Que los planes de electrificación nacional son incompatibles con la existencia de concesiones de servicios público de electricidad;

Que del espíritu del artículo 29 del Decreto-Ley No. 31 de 1958 se desprende que en aquellos casos en que exista desacuerdo entre los planes de electrificación nacional y las concesiones de servicios públicos de electricidad, tales planes privarán sobre dichas concesiones;

Que de las negociaciones adelantadas por iniciativa del Gobierno Nacional con los representantes de la Empresa, no se ha logrado concretar un acuerdo para adquirir por compra "en los mejores términos y condiciones posibles", los bienes incorporados a la concesión de servicio público de electricidad, de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley No. 68 de 1973,

Alcaldes. Todos estos cargos son Ad-Honores.

ARTICULO NOVENO: La selección escogimiento y nombramiento de los integrantes de los Comités distritoriales y de corregimiento se hará previa recomendación de los veterinarios que se mencionan en el artículo 7o.

ARTICULO DECIMO: Los integrantes de los Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado portarán un carnet de identificación, firmado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y el Médico Veterinario de más alto cargo en el campo de Sanidad Pecuaria del MIDA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Guardia Nacional prestará su cooperación a los miembros de los Comités de Vigilancia contra la Fiebre Aftosa y otras enfermedades del ganado cuando éstos estén en el desempeño de sus misiones de Sanidad Animal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de
Desarrollo Agropecuario

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la concesión de servicio público de electricidad otorgada a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., mediante Resoluciones Ejecutivas No. 16 de 29 de noviembre de 1962 y No. 7 de 18 de febrero de 1963, con base en las cuales se celebró el Contrato No. 44 de 29 de febrero de 1963, que consta en la Escritura Pública No. 1364 de 2 de abril de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución Ejecutiva surte efectos a partir de su notificación. Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Obras Públicas,

Arq. EDWIN FABREGA

Ministerio de Comercio e Industrias

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TECNICO DE SEGUROS

DECRETO No. 61

(de 26 de Septiembre de 1973)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo Técnico de Seguros

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase miembros del Consejo Técnico de Seguros, por un período de tres años, a las siguientes personas:

1. Por las Compañías de Seguros Nacionales: Principal, ROMEO CORONADO, Suplente, CARLOS E. GONZALEZ DE LA LASTRA.

2. Por las Compañías de Seguros Extranjeras: Principal, GABRIEL J. DE LA GUARDIA, Suplente, RICHARD F. MITCHELL.

3. Por el Sindicato de Corredores de Seguros de Panamá, Principal, RICHARD A. FORD, Suplente, RAUL E DIAZ A.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Ing. Demetrio B. Lakas
Presidente de la República

Lic. Fernando Manfredo Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO DOS (No. 2)

Del 26 de enero de 1973.-

Mediante el que se establecen algunos impuestos municipales por concepto de actividades dentro de la jurisdicción del distrito.-

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es función de los Consejos Municipales el establecer cobro de tasas por los documentos que expidan las autoridades Municipales, a instancia de partes.

Que es obligación de las personas que transportan ganado para la venta en otros distritos sacar GUIA DE TRANSPORTE, tal como señala el ordinal VI, y los artículos 1603 - 1604 - 1605 y 1606 del Código Administrativo, la cual será expedida por las autoridades del distrito;

Que la Guía de Transporte es una medida de seguridad y protección a la industria ganadera;

Que igualmente es función de los Concejos gravar con impuestos los cayucos, pangas y cualquiera otro que sea de carácter comercial.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.-Establécese cobro de tasa por la expedición de GUIA DE TRANSPORTE DE GANADO fuera del distrito, así:

a) Por la expedición de Guía para ganado vacuno, macho. B/0.90.

b) Por la expedición de Guía para ganado vacuno, hembra. 1.00

c) Por cada cabeza de ganado mular, hembra o macho. 0.90

d) Por cada cabeza de ganado caballar, hembra o macho. . . 0.75

e) Por cada cabeza de ganado porcino, macho. . . 0.30

f) Por cada cabeza de ganado porcino, hembra. . . 0.40

g) Por cada cabeza de ganado cabrío, hembra o macho. . . 0.20

h) Por cada conejo, hembra o macho. . . 0.10.

PARAGRAFO: Para los efectos del pago de la tasa arriba indicadas se entiende por ganado mular a los denominados machos, burros, mulas, etc. Para los mismos efectos anteriormente señalados se entiende por ganado cabrío a los ejemplares denominados chivos, gacelas, etc.

i) El impuesto de degüello se cobrará al expedir la Guía de Transporte. Este impuesto se pagará igual cantidad que la que cobraba el estado.-

ARTICULO 2o.-Grávase con impuesto el transporte de pasajeros por vía acuática, de la siguiente manera:

a) Los que transportan en barcos con máquina de vapor, diesel o cualquier impulso mecánico o motor de cincuenta o menos pasajeros, pagarán por cada vez que atraquen en este Puerto o cualesquiera de las costas del Distrito, y que estén

registrados con bandera extranjera, la suma de B/.5.00.

b) Cuando se transporta pasajeros en barcos con capacidad de más de cincuenta pasajeros, por cada arribo pagarán. . . B/.10.00.

c) Cuando se transportan pasajeros en cayucos por botes impulsados con motor fuera de borda con capacidad mayor de diez pasajeros, pagarán por mes o fracción de mes. . . B/.1.50.

d) Cuando se transportan pasajeros en cayucos o botes impulsados con motor fuera de borda con capacidad menor de diez pasajeros, pagarán por mes o fracción de mes. . . B/.1.00.

e) Cuando el transporte de pasajeros se hagan en botes de vela con capacidad mayor de diez pasajeros, pagarán por mes o fracción de mes. . . B/.4.00

f) Cuando el transporte se haga en botes de vela con capacidad menor de diez pasajeros, pagarán por mes o fracción de mes. . . B/.3.50.

g) Cuando se transporten pasajeros en botes impulsados con remos y aplicando fuerza humana, pagarán por mes o fracción de mes. . . B/.0.50.

PARAGRAFO: En este gravamen no se incluye a los transportes de pasajeros que no tienen tarifa de cobro establecidos de un lugar a otro y menos cuando se hace con fines deportivos o de diversión como paseos, pesca, etc.

Rige desde su promulgación.-

EL PRESIDENTE,
(Fdo) O. A. O.
Olin A. Osborne P.-

EL SECRETARIO,
(Fdo) D.H.Pittí A.

Didacio Humberto Pittí Araúz.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU.
Armuelles, 30 de noviembre de 1973.-

APROBADO

EJECUTASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
El Alcalde,
(Fdo) O.A. O.
Olin A. Osborne P.-

El Secretario,
(Fdo) Israel Batista
Israel Batista H.-

Lo anterior es fiel copia de su original, que se extiende conforme mandato legal.- Armuelles, 30 de noviembre de 1973.-

Didacio Humberto Pittí Araúz,
Secretario del Consejo Municipal del
Distrito de Barú.

Consejo Municipal del Distrito de Barú.-

ACUERDO NUMERO SEIS (No. 6)
Del 16 de Abril de 1973.-

Mediante el que se establece tasa para la expedición de Licencias de Identificación a las mujeres que trabajan en cantinas, clubes Nocturnos, boites y hoteles de ocasión; así como

por su renovación.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que por razones de moral social impera la conveniencia de establecer la norma que las mujeres que trabajan en cantinas, clubes nocturnos, boites y hoteles de ocasión porten un documento que lo acrediten;

Que es función de los Consejos Municipales establecer el cobro de tasas de administración por los documentos que expidan las autoridades municipales (Ord. b, art. 95 de la Ley 8a., sobre régimen Municipal).

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establécese tasa para la expedición de Licencias de identificación a las mujeres que trabajan en cantinas, clubes nocturnos, hoteles de ocasión y boites; así como por su renovación, de la manera siguiente:

a) Para las personas que trabajan en cantinas Tres (B/.3.00) balboas;

b) Para las personas que trabajan en clubes nocturnos, cabarets y boites, ocho (B/.8.00) balboas;

c) Para las personas que trabajan en hoteles de ocasión o similares, quince (B/.15.00) balboas.

ARTICULO SEGUNDO: Las licencias que expresa el artículo anterior sus portadores están en la obligación de renovarlas mensualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes en la Alcaldía Municipal, debiendo pagar en la Tesorería Municipal el 50o/o del costo de la expedición de la Licencia.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería queda en la obligación de llevar un cuadro mensual en que se registre la renovación de Licencia de todo el que la porte.

ARTICULO CUARTO: Rige desde su aprobación.

EL PRESIDENTE

(Fdo)
José T. Figueroa
José Tomás Figueroa

EL SECRETARIO

(fdo).
D. H. Pittí A.
Didacio Humberto Pittí Araúz

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, Puerto Armuelles, dieciséis (16) de Abril de mil novecientos sesenta y tres (1973).

APROBADO

EJECUTASE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

(fdo)
José T. Figueroa
José Tomás Figueroa

EL SECRETARIO

(fdo)

Israel Batista

Israel Batista Herrera

Es fiel copia de su original, Puerto Armuelles, 16 abril de mil novecientos setenta y tres (1973).

Didacio Humberto Pitti Araúz
Secretario del Consejo Municipal del
Distrito de Barú.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente RAFAEL BALOYES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la Tercera Coadyuvante presentada por FINANCIERA AUTOMOTRIZ, S.A., en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado PRUEBAS Y SERVICIOS S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. (Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Palacios Barrera,
Secretario.

L711415
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSEFINA RIVADENEIRA DE PERIVANCHI o PERIVANCHI, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-Panamá, siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, VISTOS:

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de JOSEFINA RIVADENEIRA DE PERIVANCHI o PERIVANCHI, desde el día 30 de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que es su heredero sin perjuicios de terceros ALFREDO LEONARDO PERIVANCHI o ALFREDO LORENZO PERIVANCHI, en su condición de esposo del esposo de la ausente. Y, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte

para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci (Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.). Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación. El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L711330
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 355

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER;

Que el señor (a) JUANITA ELIDA AGUIRRE AMOR, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad Cabecera, soltera, maestra, con cédula de Identidad Personal No. 8-102-570, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN ANTONIO del Barrio COLON Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número 2944 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ALEXIS A. BARRANCO Y HERMANOS, Con 17.23 Mts.

SUR: PREDIO DE ELISA BRANCA DE BARRANCO, con 17.54 Mts.

ESTE: CALLE SAN ANTONIO, con 12.15 Mts.

OESTE: PREDIO DE PERFECTA CARRASCO DE WILBOR Y MARCELINO A. BARRIOS con 11.45 Mts.

Area Total del Terreno DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (205.43 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
(FDO) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L694384,
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EMAEL EDMONSON (Q.E.P.D.), promovida por LEONORA BELL VDA. DE

EDMONSON, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.....

En vista de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o. Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ISMAEL EDMONSON, desde la fecha de su defunción; 2o. Que es su heredera universal sin perjuicios de terceros la señora LEONORA BELL VDA. DE EDMONSON, en su condición de esposa superviviente y ORDENA: Que comparezcan a estar a Derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el Art. 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Cópiase, Notifíquese y Publíquese, (Fdo) Lic. Nelson H. Ruiz C., (Fdo) Fermín Octavio Castañedas, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

(Fdo) El Juez,
LIC. NELSON H. RUIZ C.

(Fdo) Secretario,-
FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

L-711451
(Única Publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Licitación No. E-1

Préstamo Eximbank F.N. Bank Of Chicago
Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día Veintiuno (21) de enero de 1974, se recibirán propuestas en el despacho del Señor Ministro de Obras Públicas para el suministro de:

Pick-Ups, Camiones de Estaca,
Camiones de Volquete,
Plataforma para transporte de
Equipo Pesado y
Equipo Combinado para Acarreo

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado y las tres copias en papel simple. A la primera hoja del original de la propuesta escrita en papel sellado, deberá adherirse una estampilla del "Timbre del Soldado de la Independencia".

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los pliegos de Condiciones y Especificaciones se podrán obtener, libre de costo, durante las horas hábiles, solicitándolos en la Dirección de Equipo de la Dirección de Camiones y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta licitación de acuerdo con el Código Fiscal será presidida por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Arq. Edwin E. Fábrega
Ministro de Obras Públicas

EDICTO No. 39

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y por este medio,

HACE SABER:

Que mediante escrito correspondiente él o la señor (a) RAQUEL ARENALES QUINTERO, mujer, panameña, soltera, modista, con cédula de identidad personal No. 4-1-296, con residencia en esta ciudad, ha solicitado a este Despacho de Alcaldía Municipal de Bugaba, Título de Propiedad a su favor por la compra de un lote de terreno perteneciendo a la Segunda Categoría con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 Mts. 2) y las siguientes medidas y colindancia.

NORTE: Esperanza Vda. de Gil y mide 15 mts.2

SUR: Avenida Central y mide 15 mts.2

ESTE: Silvia Hernández y mide 20 mts.2

OESTE: Eloisa Gil y mide 20 Mts.2

Y para que sirva de formal notificación a los recurrentes se fija el presente Edicto en el lugar más visible de la secretaría, por el término de 30 días y copia del mismo se le entregará a interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación en este Distrito.

La Concepción, 23 de noviembre de 1973.

(Fdo) Porfirio Villarreal G.
Alcalde Municipal de Bugaba

(Fdo) Nilka de Ayaya
Secretaría de Alcaldía

L 711455
(Única publicación)

EDICTO No. 45-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al Público,

HACE SABER:

Que el señor FABRICIO ANINO GARCIA, vecino del Corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de Nata, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2AV-74-117, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1,052, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. 7,031,55 hectáreas, ubicada en EL ESPINO, Corregimiento de CAPELLANIA, distrito de NATA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ALBERTO AGRAZAL Y JULIO AGRAZAL, SERVIDUMBRE

SUR: TERRENO DE JOSE MARIA ANINO

ESTE: CAMINO REAL DE RIO CHICO A LA LOMA

OESTE: CALLEJON DE LA LOMA A RIO CHICO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE o en el de la Corregiduría de CAPELLANIA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 17 días del mes de ABRIL, de 1970.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador.

LILIA ONELIA QUIROS
Secretario Ad-Hoc.

L-320204
(Única publicación)

EDICTO 44-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al Público,

HACE SABER;

Que el señor RUFINO RODRIGUEZ FLORES, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2AV-98-374, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 3-395-69, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has 9,994,41 M2, hectáreas, ubicada en Llano Chitré Corregimiento de EL CRISTO, distrito de Aguadulce, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO AL ESTERO DE SAN JOSE
SUR: TERRENO DE MOISES SAENZ Y GERARDO RODRIGUEZ,
ESTE: TERRENO DE CONSTANTINO BONILLA Y MOISES SAENZ
OESTE: TERRENO DE GERARDO RODRIGUEZ,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE o en el de la Corregiduría de EL CRISTO, y copia del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 17 días del mes de ABRIL de 1970.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILLA ONELIA QUIROS

Secretario Ad-Hoc

L 320206
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por MARITZA GUIZADO PAREDES, quien solicita autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos LUIS HERNAN, MARITZA y MARIA GUADALUPE PORRAS GUIZADO, consistente en las tres sextas partes (3/6) de la Finca No. 44.774, inscrita al folio 444, del tomo 1064 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de dichas cuartas partes, propiedad de dichos menores, el cual se describe así:

"FINCA No. 44774, inscrita al folio 444, del tomo 1064 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número diecisiete de la Urbanización Nuevo Loma Alegre, situado en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte con la calle D de la Urbanización Nueva Loma Alegre, Sur, con el lote número 15 y Este con el lote número 16. MEDIDAS: Norte, mide en línea curva, 11 metros, 67 centímetros, cinco metros, 47 centímetros, en línea 16 metros 63 centímetros en línea recta, con un rumbo Sur, 9 grados 2 minutos 40 segundos Oeste, Sur 19 metros 15 centímetros, con un rumbo Sur, 61 grados 9 minutos, 40 segundos Este, y por el Este mide 38 metros, con 76 centímetros, con un rumbo Norte, 29 grados cero cero minutos, un segundo Este. SUPERFICIE: 370 metros cuadrados, que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de estilo chalet de pare-

des de bloques, repellados, pisos de baldosas, ventanas de aluminio, techo de tejas y madera."

Servirá de base para el remate la suma de VEINTIUN MIL BALBOAS (B/. 21,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria,

GLADYS DE GROSSO

L712013

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO INTER-OCEANICO DE PANAMA, S. A. contra JUAN BATISTA ALVARADO, se ha señalado el día diez -10- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 16,648 inscrita al tomo 420, folio 142, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público".

Servirá de base para la subasta la suma de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/. 63,283.39) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

(Fdo) GLADYS DE GROSSO

L712051

(Única publicación)

Oficina Provincial de Coclé

EDICTO No.39-70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público

HACE SABER

Que el señor José Ángel Ríos de León, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la

cédula de Identidad Personal No.2-96-450 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-515 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hts. 3.500,29 mts. hectáreas ubicada en Salitrosa, Corregimiento de EL ROBLE Distrito de Aguadulce, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Francisco Herrera
SUR: Carretera Interamericana Juan Sierra
ESTE: Sebastián Tuñón, Juan Tuñón
OESTE: Carretera Interamericana

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los dieciséis días del mes de abril de 1970.

Vilma R. de Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
L320191
(Única Publicación)

Edicto No. 43-70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público

HACE SABER:

Que el señor José María Añino García vecino del Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de Identidad Personal No.2-AV-78-66 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1751 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. 4,101,33 m² hectáreas ubicada en Capellanía, corregimiento de Capellanía distrito de Natá de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Francisco Añino
SUR: T. de Arnulfo Añino, Escuela de Capellanía, Julio Villanueva y Isabel González.
ESTE: Callejón a Río Chico

OESTE: Callejón y Camino de Villarreal a la Loma.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de NATA o en el de la Corregiduría de CAPELLANÍA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 17 días del mes de abril de 1970.

Lilia Onelia Quiros
Secretario Ad-Hoc.

Marcelo A. Pérez.
Funcionario Sustanciador
L320207
(Única Publicación)

EDICTO No.46-70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO HERRERA PINZON vecino del Corregimiento de EL ROBLE distrito de Aguadulce portador de la cédula de Identidad Personal No.2-25-454 ha solicitado a la Comisión a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 has. 3511,80 m², hectáreas, ubicada en SALITROSA Corregimiento de EL ROBLE distrito de AGUADULCE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón

SUR: Carretera de Salitrosa a la carretera Interamericana y José Ríos
ESTE: terreno de Sebastián Tuñón y José Angel Ríos
OETE; Camino de la Quebrada de Hato
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lu-

gar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE o en el de la Corregiduría de EL ROBLE y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en PENONOME, a los 17 días del mes de Abril de 1970.

LILIA ONELIA QUIROS
Secretario Ad-Hoc.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador
L320203
(Única publicación)

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá por este medio, y a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha interpuesto ante este Tribunal el Juicio Ordinario propuesto por THURMA N. W. NAPIER contra GORDON B GORDON, presentación que se hace a las 10 de la mañana de hoy, 13 de diciembre de 1973.
Panamá 13 de diciembre de 1973

Fermín O. Castañedas
Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá
L711465
(Única publicación)

EDICTO No. 47-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al Público;

HACE SABER:

Que el señor LIBORJO CASTRO, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-AV-61-563, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0536 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. 6,600,79 m² hectáreas, ubicada en LA LOMA, Corregimiento de EL ROBLE, distrito de AGUADULCE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ROBERTO VILLARREAL Y CAMINO DE LA LOMA A RIO STA. MARIA,
SUR: CAMINO A LOS CAÑAVERALES
ESTE: TERRENO DE FERMIN VILLARREAL
OESTE: CALLEJON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE o en el de la Corregiduría de EL ROBLE y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en PENONOME, a los 17 días del mes de ABRIL de 1970.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILIA ONELIA QUIROS
Secretario Ad-Hoc, Idem.

L-320205
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.